

REAL
ESCUELA
ANDALUZ
A DEL
ARTE
ECUESTRE

POLÍTICA DEL SISTEMA
INTERNO DE INFORMACIÓN



FUNDACIÓN REAL ESCUELA
ANDALUZA DEL ARTE ECUESTRE

Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Turismo,
Cultura y Deporte

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. OBJETIVOS	3
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4. CONTENIDO, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	5
5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN	5
6. PRINCIPIOS GENERALES	6
7. VÍAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS	7
8. INCUMPLIMIENTOS	7
9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN	7

1. INTRODUCCIÓN

La presente Política se elabora de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, adaptando e integrando los distintos canales internos de información de irregularidades y enunciando los principios generales en materia de Sistemas internos de información y defensa del informante.

2. OBJETIVOS

Los objetivos de esta política son:

- Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre los incumplimientos previstos en la ley y en el Código Ético de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAAE) y que como consecuencia de ello pudieran ser represaliadas de muy diversas formas, como por ejemplo el despido, el cambio de puesto de trabajo, la pérdida de contrato en caso de ser un proveedor, etc.
- Fortalecer la cultura de la información como mecanismo para prevenir y detectar amenazas a la empresa y al interés público, reforzando la integridad en la empresa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política protege a las personas físicas que informen, a través de alguno de los canales internos de información de FREAAE sobre:

a) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea siempre que:

1.º Entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, con independencia de la calificación que de las mismas realice el ordenamiento jurídico interno;

2.º Afecten a los intereses financieros de la Unión Europea tal y como se contemplan en el artículo 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE); o

3.º Incidan en el mercado interior, tal y como se contempla en el artículo 26, apartado 2 del TFUE, incluidas las infracciones de las

normas de la Unión Europea en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados, así como las infracciones relativas al mercado interior en relación con los actos que infrinjan las normas del impuesto sobre sociedades o con prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable al impuesto sobre sociedades.

b) Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave. En todo caso, se entenderán comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

c) Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Código Ético de la FREAAE, de la Política Compliance Penal y Antisoborno o de sus normas internas de Buen Gobierno Corporativo.

La presente Política se aplicará a los informantes que trabajen para FREAAE o sean partes interesadas, y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional, comprendiendo en todo caso:

- a) Las personas que tengan la condición de empleados de la fundación
- b) Los autónomos que presten servicios en la fundación
- c) Los patronos, personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de la empresa, incluidos los miembros no ejecutivos
- d) Cualquier persona que trabaje para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores.

También se aplicará a los informantes que comuniquen o revelen públicamente información sobre infracciones obtenida en el marco de una relación laboral o estatutaria ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Las medidas de protección del informante previstas en esta Política también se aplicarán, en su caso, específicamente a los representantes legales de las personas trabajadoras en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al informante.

4. CONTENIDO, DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

El Sistema interno de información es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el apartado 3 de esta Política, siempre que se pueda tratar de manera efectiva la infracción y si el informante considera que no hay riesgo de represalia.

El responsable de la implantación del “Sistema Interno de Información” es el órgano de gobierno de la FREAAE, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras, y tendrá la condición de responsable del tratamiento de los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

Esta Política se complementa con el “Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información”, ambos documentos están debidamente publicitados en la intranet y en la web de la empresa. A quienes realicen la comunicación a través de los canales internos de comunicación de la FREAAE se les informará, de forma clara y accesible, sobre los canales externos de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea.

La organización realizará formación de la presente Política y del Procedimiento, con el objetivo de darlos a conocer y fomentar el uso de los mismos.

5. RESPONSABLE DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

El Patronato de la FREAAE ha designado al Comité de Compliance como Responsable del Sistema interno de información, encargándose su gestión a quien designe dicho Comité.

En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante de la persona encargada de la gestión del Sistema (en adelante, “el Responsable del Sistema”), o cuando se alegue conflicto de interés, las funciones serán desarrolladas por la persona titular de la Secretaría General y del Patronato.

El Comité de Compliance como Responsable del Sistema interno de información desarrollará sus funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la empresa, no podrá recibir instrucciones de ningún tipo en su ejercicio, y deberá disponer de todos los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

6. PRINCIPIOS GENERALES

La Política del “Sistema Interno de Información” de la FREAAE establece los siguientes principios:

1. **Permitir la comunicación de infracciones**: Se permite comunicar la

información de las infracciones señaladas en el artículo 3 de esta Política.

2. **Confidencialidad**: Esta diseñado, establecido y gestionado de una forma segura, de modo que se garantiza la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.

3. **Libertad de elección**: Se permite la presentación de las comunicaciones por escrito y verbalmente tal y como se regula en el procedimiento de gestión del Sistema interno de información bajo los principios de confidencialidad, independencia y objetividad.

4. **Integración**: El Sistema interno de información integra todos los canales internos de comunicación de irregularidades existentes en la FREAAE, pasando a formar parte del Sistema de Gestión Compliance Penal y Antisoborno.

5. **Tramitación efectiva de las comunicaciones**: Se pretende tratar de forma efectiva dentro de la organización todas las comunicaciones que se presenten, con el objetivo de que el primero en conocer la posible irregularidad sea la propia entidad u organismo.

6. **Prohibición de represalias**: Se prohíbe cualquier actuación que resulte perjudicial para la persona informante de las presuntas irregularidades, incluso en grado de tentativa o amenaza de represalia.

7. **Derecho al anonimato y a recibir información**: Las personas informantes tienen derecho al anonimato y a conocer el estado de tramitación de su expediente y los resultados de la investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento de Gestión del Sistema interno de información.

8. **Presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente**: Durante la tramitación del expediente las personas afectadas por la comunicación tendrán derecho a la presunción de inocencia, al derecho de defensa y al derecho de acceso al expediente, así como a la misma protección establecida para los informantes, preservándose su identidad y garantizándose la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento.

9. **Independencia, Imparcialidad y ausencia de conflicto de interés**: Las comunicaciones serán tramitadas siempre de manera equitativa, íntegra, objetiva, independiente y honesta. Se garantiza la independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés asegurando la objetividad en todas las partes del proceso.

7. VÍAS PARA COMUNICAR LAS INFRACCIONES NORMATIVAS

En la web corporativa de la FREAAE (www.realescuela.org) se encuentra disponible un enlace que permitirá el acceso a una plataforma proveída por

una empresa tecnológica especializada. Dicha plataforma cuenta con medidas técnicas adecuadas para garantizar la confidencialidad y la seguridad de la información, así como el anonimato cuando se opte por esta modalidad de comunicación.

Se ofrece también la posibilidad de informar sobre infracciones normativas, a petición del informante, mediante una reunión presencial con el Responsable del Sistema interno de información.

8. INCUMPLIMIENTOS

Tanto los afectados por la presente Política, como los que, en su caso, participen en la Gestión del Sistema interno de información, deben cumplir todos los requisitos expuestos en ambos documentos, pudiendo ser sancionados internamente para los casos de incumplimiento, aplicando las sanciones reflejadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

Los incumplimientos que se produzcan sobre la presente Política y del Procedimiento de Gestión del Sistema interno de información, pueden suponer para la fundación multas de hasta 1.000.000 de euros, y hasta 300.000 euros en el caso de que sean personas físicas las responsables, tal y como establece la Ley 2/2023 en sus artículos 63 y 65, por lo que se exige a todos los participantes un compromiso activo con el cumplimiento de todo lo referente al Sistema interno de información.

9. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y REVISIÓN

La presente Política ha sido aprobada por el Director Gerente y el Patronato de la Fundación Real Escuela Andaluza de Arte Ecuestre (FREAAE) y entrará en vigor en el momento de su publicación en la web, siendo revisada anualmente o cuando se modifiquen las circunstancias que obliguen a ello.